



Montevideo, 12 de setiembre 2023

Sra. Directora General de Salud,  
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso a la información 3/5130/2023 que solicita:

“Contar con algunos datos de vigilancia que no estoy logrando encontrar en relación a COVID y niños. Fundamentalmente 2022-23 en lo que respecta a casos y mortalidad en menores de 15 años... saber si Uruguay tiene algún sistema de registro de casos de MIS-C en dicha población”

El Departamento de Vigilancia en Salud informa:

Tabla 1. Número de casos y fallecidos por COVID-19 en menores de 15 años. Uruguay, 2022- 2023.

Año	Casos	Fallecidos
2022	72735	0
2023*	706	0

\* Hasta 21 de agosto.

Fuente: elaborado por Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEVISA. Ministerio de Salud Pública. Los datos se encuentran sujetos a modificaciones producto de la mejora de calidad del registro.

Nota: los análisis efectuados, así como la interpretación de los resultados obtenidos de forma posterior a la emisión de esta información por parte del Ministerio de Salud Pública, son responsabilidad exclusiva del peticionario.

Respecto a la consulta: “si Uruguay tiene algún sistema de registro de casos de MIS-C en dicha población”, el MSP cuenta con un registro de casos que fueron identificados y reportados por los prestadores.

Unidad de Información



Montevideo, 15 de setiembre 2023.

## Director General de Secretaría

**Ref. N. ° 12/001/3/5130/2023.-**

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

*“Quisiera, si es posible, poder contar con algunos datos de vigilancia que no estoy logrando encontrar en relación a COVID y niños. Fundamentalmente 2022-23 en lo que respecta a casos y mortalidad en menores de 15 años....asi tb saber si Uruguay tiene algún sistema de registro de casos de MIS-C en dicha población.  
Desde ya muy agradecido y quedo pendiente de cualquier comentario suyo.”*

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs.7), se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que el pedido realizado se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma total, notificando al interesado de la foja 7 y la correspondiente resolución.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita información sobre vigilancia en relación a COVID y niños, durante 2022-2023, en lo que respecta a casos y mortalidad en menores de 15 años y si Uruguay tiene algún sistema de registro de casos de MIS-C en dicha población;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381,  
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5130-2023

MO